



**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Nº 0645-2018-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 02 de marzo de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 112-2018-UNHEVAL/AL, del 05.FEB.2018, emite opinión legal respecto al Oficio Nº 0051-2018-OGRH/J, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; en atención a las siguientes consideraciones:

**I. ANTECEDENTE:**

1.1 Que, mediante el Oficio Nº 0051-2018-OGRH/J, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite opinión técnica respecto al pedido para cubrir plaza vacante dejada por el ex servidor Gabriel Zevallos Atencia al haberse producido su fallecimiento, postulado por el servidor CAS Eladio Domínguez Almerco.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

2.1 Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

2.3 Que, mediante Escrito presentado en fecha 05 de enero de 2018, el servidor CAS Eladio Domínguez Almerco solicita al Rector cubrir plaza vacante dejada por el ex servidor Gabriel Zevallos Atencia al haberse producido su fallecimiento, argumentando que: "(...). Mi persona ha laborado como personal de vigilancia desde el año 2000 en la UNHEVAL desempeñando mis funciones con identificación siendo en un 80% del tiempo Jefe de Grupo sin ningún incentivo al respecto. Por lo que solicito que en equidad a las encargaturas realizadas en el año 2017 se me permita y de la oportunidad de encargarme la plaza del Sr. Gabriel Zevallos Atencia, fallecido por lo que su plaza se encuentra vacante."

2.4 Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil en el Informe Técnico Nº 401-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de marzo de 2016, sobre las restricciones presupuestarias para el ingreso del personal y la contratación para reemplazo por cese señala que: "2.4 En materia de personal, las entidades de la Administración Pública deben observar las medidas determinadas al respecto en las leyes de presupuesto de ejercicios anteriores, así como la del presente ejercicio fiscal, Ley Nº 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016."

2.5 Que, sobre esto, la mencionada Gerencia en el Informe Técnico Nº 075-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 25 de enero de 2017, refiere que: "2.4 Al respecto, debe tenerse en cuenta que las leyes de presupuesto del sector público de ejercicios anteriores, así como la del presente ejercicio fiscal, prohíben el ingreso de personal por nombramiento o servicios personales, salvo las excepciones que dicha norma contempla, entre ellas, por ejemplo, i) la contratación por reemplazo en caso de cese, ascenso o promoción del personal, o ii) la suplencia temporal. Incluso en los supuestos de excepción citados, el ingreso de personal se realiza por concurso público."

2.6 Que, en el caso de la Ley Nº 30693, Ley de presupuesto para el sector público para el año 2018, el artículo 8º señala expresamente: "8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...). c) La contratación para el reemplazo por cese, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2016, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente."

2.7 Que, en este contexto, cabe mencionar que en el Informe Técnico Nº 075-2017-SERVIR/GPGSC mencionado, se señala que: "El término "cese" utilizado en el inciso d) del artículo 8 de la Ley Nº 30372 debe ser entendido, de manera amplia, como todo supuesto que cause que la plaza contenida en el Cuadro de Asignación de Personal quede vacante de manera definitiva, por ejemplo, por los siguientes motivos: cese por límite de edad, incapacidad física permanente, fallecimiento del servidor, renuncia, destitución, entre otros."



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución Consejo Universitario N° 0645-2018-UNHEVAL.

- 2 -

- 2.8 Que, por Oficio N° 0051-2018-OGRH/J, de fecha 15 de enero de 2018, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite opinión técnica respecto a la solicitud presentada por el servidor CAS Eladio Domínguez Almerco.
- 2.9 Que, en el caso de autos, no habiéndose cubierto todas las plazas vacantes existentes en el Concurso Interno de Méritos para Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado de la UNHEVAL llevado a cabo en la Entidad, conforme se aprecia de la Resolución Consejo Universitario N° 4478-2017-UNHEVAL, de fecha 29 de diciembre de 2017, corresponde que estas plazas vacantes sean cubiertas mediante encargatura por suplencia por servidores nombrados o contratados de la Entidad, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos para asumir dichas plazas.
- 2.10 Que, en ese contexto, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 59.8 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el inciso k) del artículo 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, que señala: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.8 Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad"; corresponde que el Consejo Universitario declare procedente la solicitud para cubrir plaza vacante dejada por el ex servidor Gabriel Zevallos Atencia al haberse producido su fallecimiento; en consecuencia, encargue al servidor la plaza vacante del ex servidor Gabriel Zevallos Atencia, hasta que dicha plaza sea cubierta mediante concurso público de méritos.

**III. OPINIÓN:**

- 3.1. Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado declare, **PROCEDENTE** la solicitud para cubrir plaza vacante dejada por el ex servidor Gabriel Zevallos Atencia al haberse producido su fallecimiento, postulado por el servidor CAS **ELADIO DOMÍNGUEZ ALMERCO** mediante Escrito presentado en fecha 05 de enero de 2018; en consecuencia, se **ENCARGUE POR SUPLENCIA** al mencionado servidor la plaza vacante del ex servidor Gabriel Zevallos Atencia, hasta el término del ejercicio presupuestal 2018 o hasta que se cubra la plaza vacante, lo que ocurra primero.
- 3.2. Que, se **PRECISA**, que la encargatura por suplencia del servidor CAS **ELADIO DOMÍNGUEZ ALMERCO** no modificara o variara el monto de la remuneración que percibe (no generando el derecho al pago diferencial como en el Decreto Legislativo N° 276), y del plazo de vigencia establecido en su Contrato Administrativo de Servicios.

Que en la sesión ordinaria N° 18 de Consejo Universitario, del 16.FEB.2018, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud para cubrir plaza vacante dejada por el ex servidor Gabriel Zevallos Atencia al haberse producido su fallecimiento, postulado por el servidor CAS **ELADIO DOMÍNGUEZ ALMERCO** mediante Escrito presentado en fecha 05 de enero de 2018; en consecuencia, **ENCARGAR POR SUPLENCIA** al mencionado servidor la plaza vacante del ex servidor Gabriel Zevallos Atencia, hasta el término del ejercicio presupuestal 2018 o hasta que se cubra la plaza vacante, lo que ocurra primero.
2. **PRECISAR**, que la encargatura por suplencia del servidor CAS **ELADIO DOMÍNGUEZ ALMERCO** no modifica o varía el monto de la remuneración que percibe (no generando el derecho al pago diferencial como en el Decreto Legislativo N° 276), y del plazo de vigencia establecido en su Contrato Administrativo de Servicios.
3. Disponer que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0227-2018/UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



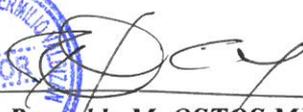
...///Resolución Consejo Universitario N° 0645-2018-UNHEVAL.

- 3 -

**SE RESUELVE:**

- 1º. **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud para cubrir plaza vacante dejada por el ex servidor Gabriel Zevallos Atencia al haberse producido su fallecimiento, postulado por el servidor CAS **ELADIO DOMÍNGUEZ ALMERCO** mediante Escrito presentado en fecha 05 de enero de 2018; en consecuencia, **ENCARGAR POR SUPLENCIA** al mencionado servidor la plaza vacante del ex servidor Gabriel Zevallos Atencia, hasta el término del ejercicio presupuestal 2018 o hasta que se cubra la plaza vacante, lo que ocurra primero, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **PRECISAR**, que la encargatura por suplencia del servidor CAS **ELADIO DOMÍNGUEZ ALMERCO** no modifica o varía el monto de la remuneración que percibe (no generando el derecho al pago diferencial como en el Decreto Legislativo N° 276), y del plazo de vigencia establecido en su Contrato Administrativo de Servicios, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:

Rectorado  
VRAcad-  
VRInv-AL-  
Transparencia  
JPLAN  
JPPTO  
JRAC  
Interesado  
DIGA  
File  
UEC  
UR  
OC-  
OT  
OL  
US  
Archivo